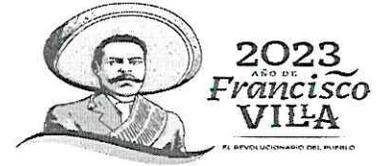




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 07 de julio de 2023

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 205 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia procede a notificar por Estrados a EVELIN DAVILA FABELA, el oficio CJSL/UT/1503/2023, de fecha 07 de julio de 2023, en donde se le comunica la respuesta a su solicitud de información pública con número de folio 090161723001061, lo anterior, en virtud de ser el medio señalado para recibir notificaciones los Estrados de la Unidad de Transparencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MCYR



Ciudad de México, a 07 de julio de 2023  
CJSL/UT/1503/2023

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de **folio 090161723001061**, consistente en:

*"De 2007 a 2023 ¿Cuántas sociedades de convivencia se tienen registradas? ¿En cuántas de estas sociedades de convivencia, las personas convivientes, son del mismo sexo? ¿Cuál es el rango de edades de las personas convivientes, que las registran? ¿En qué fecha se registró la primer sociedad de convivencia? ¿Generalmente cuál es la forma en que las personas convivientes regulan la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales? ¿Regularmente cuál es el nivel educativo que tienen las personas convivientes? . Para el registro de una sociedad de convivencia, ¿se proporciona algún tipo de formato, para su llenado?, en caso afirmativo, me permito solicitar seremitan dichos formato, en formato digital  
Información complementaria*

*LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA  
Artículo 6. La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora" (SIC)*

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a todas las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los "Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales", informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

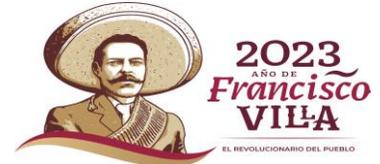
En este contexto, se turnó su solicitud a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, quien envió el oficio número **CJSL/DGJEL/EUT/258/2023** de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, adjuntando el diverso



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CJSL/DGJEL/DCJRC/SAGN/6946/2023, suscrito por el Subdirector del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, con los que se dio respuesta a la solicitud en cita, mismos que se anexan al presente para mayor referencia.

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 55 5510 2649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México*, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:

<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MCYR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Ciudad de México a 06 de julio del 2023  
CJSL/DGJEL/EUT/258/2023

**LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
**PRESENTE.**

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender la solicitud de información pública con número de folio **090161723001061** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra señala:

*“De 2007 a 2023 ¿Cuántas sociedades de convivencia se tienen registradas? ¿En cuántas de estas sociedades de convivencia, las personas convivientes, son del mismo sexo? ¿Cuál es el rango de edades de las personas convivientes, que las registran? ¿En qué fecha se registró la primer sociedad de convivencia? ¿Generalmente cuál es la forma en que las personas convivientes regulan la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales? ¿Regularmente cuál es el nivel educativo que tienen las personas convivientes? . Para el registro de una sociedad de convivencia, ¿se proporciona algún tipo de formato, para su llenado?, en caso afirmativo, me permito solicitar seremitan dichos formato, en formato digital*

*Información complementaria*

*LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Artículo 6. La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora”*

Con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales **SE ACEPTA COMPETENCIA PARCIAL** para atender su solicitud.

Se adjunta la contestación remitida por el Área Técnica a través de oficio número **CJSL/DGJEL/DCJRC/SAGN/6946/2023** de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Erick Tecozautla Romero Subdirector del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Mexico.

Se adjunta oficio de contestación en 3 fojas.

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ.**  
**SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y ENLACE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CJSL/DGJEL/DCJAN/SAGN/	6946	/2023
GESKAR 3474/2023		
FOLIO DE SOLICITUD : 090161723001061		
ASUNTO : EL QUE SE INDICA		
EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA 5 DE JULIO DE 2023		
CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2023		
URGENTE		

**LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ**  
**SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS**  
PRESENTE

En atención a la solicitud de información pública con número de Folio 090161723001061, en el que el requirente EVELIN DAVILA FABELA, solicita se le informe:

- "De 2007 a 2023 ¿cuantas Sociedades de Convivencia se tienen registradas?*
  - ¿En cuantas de estas Sociedades de Convivencia, las personas convivientes, son del mismo sexo?*
  - ¿Cuál es el rango de edades de las personas convivientes, que las registran?*
  - ¿En que fecha se registró la primer sociedad de convivencia?*
  - ¿Generalmente cuál es la forma en que las personas convivientes regulan la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales?*
  - ¿Regularmente cuál es el nivel educativo que tienen las personas convivientes?*
  - Para el registro de una sociedad de convivencia ¿Se proporciona algún tipo de formato, para su llenado?, en caso afirmativo, me permito solicitar se remitan dichos formato, en forma digital.*
- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**  
*Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México del registro de la Sociedad de Convivencia Artículo 6. La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora."*(SIC)

Sobre el particular, en el ámbito de la más estricta competencia de este Archivo General de Notarías, con fundamento en los artículos 14, 16, 44, 122 apartado A fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado A, 32° apartado C, 33° párrafo 1, 60°, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 43 fracciones XX y XXI; 1°, 2°, fracción II, IV y VII, 248, 249, 250, 251, 252 y 255 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; artículo 5°, 43, 44, 57 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción II, 7° fracción XIX, 19° fracción I, 21 fracción V y VI, 229 fracción XX, 237, 238 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **me permito hacer del conocimiento del solicitante, lo siguiente:**

De conformidad con lo previsto por los artículos 2, 3, 13, 200, 201, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada a los archivos con que se cuenta, le informo que en relación a dicha solicitud, se da **RESPUESTA PARCIAL a la parte correspondiente a los cuestionamientos relativos a Sociedad de Convivencia por caer la materia en el ámbito relativo a las atribuciones de este Archivo General de Notarías**, como sigue:

Primeramente, es menester aclarar que la entonces **Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007.**



Por otra parte, es menester señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México vigente, esta Autoridad sólo es depositaria, y no Autoridad Registradora.

Al respecto me permito citar dicho artículo textualmente:

"Artículo 6°.- La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como AUTORIDAD REGISTRADORA."(SIC)"

Aclarado lo anterior, Se entrega la información en el formato que se contiene en este Archivo:

En relación a su primer cuestionamiento, Le informo que ante este Archivo, desde marzo del 2007 al día de la fecha, se han presentado un total de 874 depósitos de ejemplares de expedientes de constituciones de Sociedades de Convivencia, por las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Demarcaciones Territoriales de esta Ciudad.

Respecto a su segundo cuestionamiento, le informo que ante este Archivo se han presentado 784 depósitos de ejemplares de expedientes de Sociedades de Convivencia DE PAREJAS DEL MISMO SEXO.

En relación a su tercer cuestionamiento, el parámetro de estadística de edades aproximadas de convivientes de los ejemplares de los expedientes de constituciones de Sociedades de Convivencia, depositados por las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Demarcaciones Territoriales de esta Ciudades de 18 a 55 años.

Respecto al cuarto cuestionamiento, el primer depósito de ejemplar de expediente de constitución de Sociedad de Convivencia, ingresó a este Archivo General de Notarías el día 26 de marzo de 2007, con Acta de ratificación y Registro de Sociedad de Convivencia de fecha 20 de marzo del 2007.

Por lo que respecta al quinto cuestionamiento, la forma en que las personas regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales, es un requisito que debe contener el documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia, en términos de la fracción IV artículo 7 de la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México. Aunado a lo anterior, el artículo 6° de dicha Ley, establece que la Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como AUTORIDAD REGISTRADORA. Por lo anterior, se sugiere dirigir su cuestionamiento a las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Alcaldías de esta Ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En relación al sexto cuestionamiento, relativo a ¿regularmente cuál es el nivel educativo que tienen las personas convivientes?, es menester comentarle que DICHA INFORMACIÓN NO ES PROPIA al suscrito Subdirector de Archivo General de Notarías de esta Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que sugiere dirigir su cuestionamiento a las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Alcaldías de esta Ciudad, lo anterior toda vez que el artículo 8° de la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México, a la letra señala "La ratificación y registro del documento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, es obligatoria y deberá hacerse personalmente por las o los convivientes acompañados por las o los testigos. La Autoridad Registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de las o los comparecientes."(SIC)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**Por último, el relación al séptimo cuestionamiento relativo a: "Para el registro de una sociedad de convivencia ¿Se proporciona algún tipo de formato, para su llenado?, en caso afirmativo, me permito solicitar se remitan dichos formato, en forma digital.**

**Al respecto,** con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **es menester aclarar que las autoridades competentes para atender a dicha solicitud son las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Alcaldías de esta Ciudad, en su carácter de Autoridad Registradora, en términos del artículo 6 de la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ERICK TECOZAUTLA ROMERO  
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y TITULAR DEL MISMO**

GESKAR 3474/2023

